



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4500/2018-CR Y 6981/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “LEY QUE DECLARA EL 16 DE NOVIEMBRE DÍA NACIONAL DE LA BATALLA DEL PUERTO DE SANTA, OCURRIDO EN EL AÑO DE 1819, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, POR SUS SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA CAUSA DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ”.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Período Legislativo de Sesiones 2020-2021

Señora Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, las siguientes iniciativas legislativas:

- **Proyecto de Ley 4500/2018-CR** presentado por el señor congresista Carlos Alberto Domínguez Herrera, del grupo parlamentario Fuerza Popular, que propone la Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la promoción, conservación, puesta en valor, uso social y nominación como ciudad emblemática del Bicentenario al puerto de Santa, ubicado en el distrito de Santa, provincia de Santa, departamento Áncash; y
- **Proyecto de Ley 6981/2020-CR**, presentado por el señor congresista Otto Napoleón Guibovich Arteaga, del grupo parlamentario Acción Popular, que propone la Ley que declara el 16 de noviembre día Nacional de la Batalla del puerto de Santa y ciudad Emblemática del Bicentenario al puerto de Santa, en la provincia del Santa, departamento de Áncash.

En la **Trigésima Séptima** Sesión Ordinaria de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, celebrada el 14 de abril de 2021 virtualmente en la Plataforma Microsoft Teams, expuesto y debatido el dictamen, fue aprobado por XXXXX de los señores congresistas presentes, con el voto a favor de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Con las licencias de los señores congresistas: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Estado procesal de los Proyectos.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4500/2018-CR Y 6981/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “LEY QUE DECLARA EL 16 DE NOVIEMBRE DÍA NACIONAL DE LA BATALLA DEL PUERTO DE SANTA, OCURRIDO EN EL AÑO DE 1819, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, POR SUS SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA CAUSA DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ”.

El Proyecto de Ley 4500/2018-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 24 de junio de 2019, siendo decretado el 25 de junio del mismo año a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como única comisión dictaminadora; esta misma fecha ingresó a esta comisión para su estudio y dictamen correspondiente.

El Proyecto de Ley 6981/2020-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 22 de enero de 2021, siendo decretado el 2 de febrero del mismo año a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural como **segunda comisión dictaminadora**. Esta misma fecha, 2 de febrero, ingresó a esta comisión para su estudio y dictamen correspondiente.

1.2 Tratamiento procesal legislativo aplicable

Cabe considerar que la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas del ámbito cultural, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento del Congreso.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que se trata de una ley ordinaria, estando incurso en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso; por lo que se requiere de una votación favorable simple y de doble votación, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

1.3 Opinión e información solicitada.

Proyecto de Ley 4500/2018-CR, se solicitó las opiniones:

FECHA	ENTIDAD	DOCUMENTO
29-06-2019	Ministerio de Cultura	Oficio N° 1056-2018-2019-CCPC/CR
29-06-2019	Ministerio de la Producción	Oficio N° 1056-2018-2019-CCPC/CR
29-06-2019	Gobierno Regional de Ancash	Oficio N° 1057-2018-2019-CCPC/CR

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4500/2018-CR Y 6981/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, "LEY QUE DECLARA EL 16 DE NOVIEMBRE DÍA NACIONAL DE LA BATALLA DEL PUERTO DE SANTA, OCURRIDO EN EL AÑO DE 1819, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, POR SUS SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA CAUSA DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ".

29-06-2019	Municipalidad Provincial de Santa	Oficio N° 1058-2018-2019-CCPC/CR
------------	-----------------------------------	----------------------------------

Reiteración de pedido de opinión Proyecto de Ley 4500/2018-CR

FECHA	ENTIDAD	DOCUMENTO
28-09-2020	Gobierno Regional de Ancash	Oficio 261-2020-2021-CCPC/CR
28-09-2020	Ministerio de la Producción	Oficio 262-2020-2021-CCPC/CR
28-09-2020	Ministerio de Cultura	Oficio 263-2020-2021-CCPC/CR
28-09-2020	Municipalidad Provincial de Santa	Oficio 264-2020-2021-CCPC/CR

Proyecto de Ley 6981/2020-CR, se solicitó las opiniones técnicas:

FECHA	ENTIDAD	DOCUMENTO
15-02-2021	Centro de Estudios Militar del Perú	Oficio 496-2020-2021-CCPC/CR
15-02-2021	Gobierno Regional de Ancash	Oficio 497-2020-2021-CCPC/CR
15-02-2021	Ministerio de Cultura	Oficio 498-2020-2021-CCPC/CR

1.4 Opiniones recibidas

Proyecto de Ley 4500/2018-CR

✓ Ministerio de Cultura

La Comisión recibió el Oficio 00421-2020-DM/MC, con fecha 5 de noviembre del 2020, con forma digital del señor Alejandro Neyra Sánchez, Ministro de Cultura, adjunta el Informe N° 000563-2020-OGAJ/MC, en sus conclusiones señala que, teniendo en cuenta las funciones y competencias asignadas al Ministerio de Cultura y que el Proyecto de Ley no está ligado directamente al Patrimonio Cultural de la Nación, la creación cultural contemporánea y artes vivas, la gestión cultural e industrias culturales o la pluralidad étnica y cultural de la Nación, **este sector no es competente para pronunciarse.**

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4500/2018-CR Y 6981/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “LEY QUE DECLARA EL 16 DE NOVIEMBRE DÍA NACIONAL DE LA BATALLA DEL PUERTO DE SANTA, OCURRIDO EN EL AÑO DE 1819, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, POR SUS SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA CAUSA DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ”.

✓ **Ministerio de Producción**

La Comisión recibió el Oficio N° 00000223-2020-PRODUCE/DM, de fecha 28 de diciembre del 2020, con firma digital del señor José Luis Chicoma Lúcar, Ministro de Producción, adjunta el Informe N° 00000829-2020-PRODUCE/OGAJ, en las conclusiones admite que, el Ministerio de la Producción **no es competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley 4500/2018-CR.**

✓ **Gobierno Regional de Ancash**

La Comisión recibió el Oficio 889-2020-GRA/SG, de fecha 28 de diciembre del 2020, con firma del señor Gary Marroquín Mendoza, Secretario General del Gobierno Regional de Ancash, que adjunta el Informe 572-2020-GRAD-GRAJ, recomienda que el Proyecto de Ley 4500/2018-CR sea devuelto a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República por lo siguiente: (i) el expediente no cuenta con la información suficiente y necesaria para poder atender el requerimiento de informe técnico-legal solicitado, (ii) la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República, no ha precisado con claridad, que tipo de información requiere.

En ese mismo orden, la Dirección de Comercio Exterior y Turismo del GORE Áncash (DIRCETUR), mediante el Informe N° 014-2019-DRAD-DIRCETUR-GR, opina que dicho proyecto no hace mención o este enfocado a la actividad turística en el marco del mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores de la comunidad receptora, por lo que en consecuencia esta Dirección Regional De Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ancash, se considera **INCOMPETENTE**, por lo que deberá emitir opinión Técnica el órgano competente.

Proyecto de Ley 6981/2020-CR

✓ **Ministerio de Cultura**



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4500/2018-CR Y 6981/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “LEY QUE DECLARA EL 16 DE NOVIEMBRE DÍA NACIONAL DE LA BATALLA DEL PUERTO DE SANTA, OCURRIDO EN EL AÑO DE 1819, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, POR SUS SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA CAUSA DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ”.

La Comisión recibió el Oficio 00171-2021-DM/MC, con fecha 22 de marzo del 2021, con forma digital del señor Alejandro Neyra Sánchez, Ministro de Cultura, adjunta el Informe N° 000299-2021-OGAJ/MC, en sus conclusiones señala que el Proyecto de Ley no es viable, sin embargo, los informes que acompaña señalan lo siguiente:

- (i) **Informe N° 000014-2021-MC-PEB-DE/UGCA-VAC**, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, manifiesta que, tiene el objeto de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, así como para ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración, con alto valor simbólico.

Manifiesta que, respecto a la incorporación de las actividades conmemorativas por la Batalla del Puerto de Santa en la Agenda de Conmemoraciones del Bicentenario de la Independencia del Perú, hay una estrategia de identificación y priorización territorial de efemérides. **En ese sentido, el desembarco de la expedición liderada por Thomas Cochrane en Santa, forma parte de las efemérides identificadas por el Proyecto Especial Bicentenario.** Por tal motivo, para la conmemoración de los 200 años de dicho acto, el 16 de noviembre de 2019 se tuvo conocimiento de las actividades efectuadas por la Municipalidad Distrital del Santa, las cuales fueron difundidas en nuestra página web:

<https://bicentenario.gob.pe/celebran-bicentenario-del-desembarco-de-expedicion-de-lord-cochrane-en-el-puerto-de-santa>.

En sus conclusiones sostiene que, (i) el desembarco de las fuerzas de la expedición de Thomas Cochrane en el puerto de Santa tuvo lugar el 16 de noviembre de 1819, con el objetivo de proveerse de víveres de las haciendas cercanas; (ii) se requiere el replanteo de la propuesta en el extremo referido a calificar como “batalla” a las acciones hostiles ocurridas en Santa, teniendo en cuenta **que ningún documento, memoria o estudio histórico ha**



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4500/2018-CR Y 6981/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “LEY QUE DECLARA EL 16 DE NOVIEMBRE DÍA NACIONAL DE LA BATALLA DEL PUERTO DE SANTA, OCURRIDO EN EL AÑO DE 1819, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, POR SUS SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA CAUSA DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ”.

considerado calificarlas como “batalla”; y por ende, declarar como Día Nacional el 16 de noviembre de cada año y considerar al Puerto de Santa como ciudad emblemática del Bicentenario; *(iii)* consideran pertinente el reconocimiento del desembarco de las fuerzas de Thomas Cochrane en Santa, en el marco de las actividades conmemorativas del Bicentenario de la Independencia del Perú.

- (ii) **Informe N° 000078-2021-DGPC/MC** de la Dirección General de Patrimonio Cultural, sostiene que, ***conforme a sus competencias, esta Dirección General no realiza reconocimiento de hechos como es el caso de una batalla, el día nacional de una batalla o declaración como ciudad emblemática.*** El análisis que desarrolla está relacionado a lo establecido en el Reglamento para la gestión de los Sitios Históricos de Batalla.

✓ **Centro de Estudios Histórico Militares del Perú - CEHMP**

La Comisión recibió el Oficio 0029-P-CEHMP, firmado por el señor General de Brigada Herrmann Hamann Carrillo, Presidente del CEHMP, de fecha 4 de marzo de 2021. Manifiesta que Cochrane organizó dos cruceros bélicos en febrero de 1819 y en setiembre de 1820, cuyos objetivos fueron: (i) hacer presas entre los navíos españoles, a fin de incorporarlos a la escuadra libertadora; (ii) amedrentar a la escuadra colonial, haciéndoles perder la iniciativa; y (iii) diseminar las semillas de la subversión en los puertos donde pudieran desembarcar.

Califica como victoriosa la batalla del *Puerto de Santa* ocurrida el 16 de noviembre de 1819

Dicha institución, considera que el Proyecto de Ley 6981/2020-CR, se ajusta a las fuentes históricas disponibles, en tanto que revaloriza y recupera un hito histórico, poco difundido, en la lucha por la independencia del Perú.



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4500/2018-CR Y 6981/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “LEY QUE DECLARA EL 16 DE NOVIEMBRE DÍA NACIONAL DE LA BATALLA DEL PUERTO DE SANTA, OCURRIDO EN EL AÑO DE 1819, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, POR SUS SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA CAUSA DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ”.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 4500/2018-CR, que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la promoción, conservación, puesta en valor, uso social y nominación como ciudad emblemática del bicentenario al puerto de Santa, ubicado en el distrito de Santa, provincia de Santa, departamento de Ancash; asimismo, mediante la única disposición complementaria final, exhorta al Poder Ejecutivo, para que los sectores competentes realicen las acciones pertinentes para reconocer al Puerto de Santa como ciudad emblemática del bicentenario, que garantice su conservación, recuperación y revalorización, puesta en valor y uso social, como puerto histórico en el proceso de la independencia.

Teniendo en cuenta sus aportes a la independencia con el desembarco del ejército libertador de los patriotas, sus aportes con provisiones.

El Proyecto de Ley 6981/2020-CR, tiene como objetivo declarar el 16 de noviembre Día Nacional de la Batalla del Puerto de Santa y Ciudad Emblemática del Bicentenario al Puerto del Santa, en la Provincia del Santa, departamento de Ancash; asimismo, propone la incorporación de las actividades conmemorativas por la Batalla del Puerto del Santa en la Agenda de Conmemoraciones del Bicentenario de la Independencia de la Independencia de Perú.

En la única disposición complementaria, formula que se encargue al Gobierno Regional de Ancash, gobiernos locales, Ministerio de Cultura, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Defensa y Fuerzas Armadas, según sus competencias, la promoción y conmemoración de la Batalla del Puerto de Santa.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4500/2018-CR Y 6981/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “LEY QUE DECLARA EL 16 DE NOVIEMBRE DÍA NACIONAL DE LA BATALLA DEL PUERTO DE SANTA, OCURRIDO EN EL AÑO DE 1819, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, POR SUS SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA CAUSA DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ”.

- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27972, Ley Organica de Minipalidades.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Acumulación de las propuestas legislativas

La Comisión, de la revisión de los contenidos de cada una de las propuestas legislativas presentadas, colige que todas están referidas a la importancia que tuvo el puerto de Santa en la Independencia de nuestro país, los hechos bélicos y de aprovisionamiento por su especial posición geográfica; por consiguiente, los proyectos en estudio tienen identidad de materia y contenido, resultando inoficioso dictaminar aisladamente todas las propuestas legislativas; razón por la cual deben ser acumuladas

4.2. Materia legible de la iniciativa legislativa

La batalla del Puerto de Santa, ocurrida el 16 de noviembre de 1819, es parte de la segunda expedición de Cochrane al Perú, donde las fuerzas liberadoras lograron resultados favorables sobre las realistas, por lo tanto, constituye un importante hito histórico en el desarrollo del proceso de avance de la independencia, que culmina con la retirada de las tropas españolas y el sello de la Independencia del Perú. En ese sentido, existen los elementos y méritos para el desarrollo de un análisis y la determinación de contenido de materia legible.

Contexto



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4500/2018-CR Y 6981/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “LEY QUE DECLARA EL 16 DE NOVIEMBRE DÍA NACIONAL DE LA BATALLA DEL PUERTO DE SANTA, OCURRIDO EN EL AÑO DE 1819, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, POR SUS SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA CAUSA DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ”.

El distrito de Santa se ubica al norte del departamento de Ancash, pertenece a la provincia de Santa. Su historia es de rico contenido que data de la época pre cerámica. En el proceso de la colonización, Cieza de León, en 1547, en su paso por Santa hacia Lima anota: *“Los naturales de agua andan vestidos con sus mantas y camisetas y las mujeres lo mismo; por la cabeza traen sus ligaduras y señales”*. Más adelante Santo Toribio de Mogrovejo, describe en el libro de la Segunda Visita Pastoral: *“Saucha se llama todo el valle de Sancta, y cuando se pobló dicha villa, por no quitarle el nombre propio y darle el que le cuadrase se le puso Santa”*. Respecto a su fundación, el tercer virrey del Perú, don Andrés Hurtado de Mendoza, marqués de Cañete, funda Santa en el año 1556 dándole el nombre de *Villa de Santa María de la Parrilla o Santa, para conservar su nombre arcaico Sancta*¹.

El 6 de diciembre de 1906, mediante Ley 417, el distrito de Santa fue dividido en dos y dio origen a Chimbote, capital de la Provincia.

El Desembarco: La batalla del Puerto de Santa

La materia en estudio está relacionada a los acontecimientos sobre la batalla del Puerto de Santa. En ese sentido, se comenta que después de la independencia e instalación de la República en Chile, el gobierno encabezado por Bernardo O’Higgins Riquelme decide realizar campañas navales con destino al Perú, en busca de destruir la escuadra española que se encontraba en el Callao y gestar la corriente patriota, expedición liderada por Cochrane. Para ello, se realizaron dos viajes desde Valparaíso, el primero en enero y el segundo en setiembre de 1819.

¹ Fernando Bazán Blass (2009). La Villa de Santa María de La Parrilla. Historia y geografía del distrito de Santa. Las Intendencias establecidas en el Perú en 1784 durante el gobierno del virrey Teodoro de Croix, fueron gobiernos de amplias zonas territoriales. **Estas intendencias** estaban subdivididas en circunscripciones menores llamadas “Partidos” o Sub delegaciones. El Partido de Santa contaba con las doctrinas de Huarmey, Casma Alta, Casma Baja, Yaután, Nepeña, Moro y Santa **Este Partido** que comprendía desde el río Santa hasta el río Pativilca, fue convertido después de la Independencia en la provincia de Santa.

La villa de Santa fue la cabecera del corredor geoeconómico de los partidos de Conchucos y Huaylas pertenecientes a la Intendencia de Tarma, llamada posteriormente Junín (13 de septiembre de 1825) en honor a la batalla del 9 de diciembre de 1824.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4500/2018-CR Y 6981/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “LEY QUE DECLARA EL 16 DE NOVIEMBRE DÍA NACIONAL DE LA BATALLA DEL PUERTO DE SANTA, OCURRIDO EN EL AÑO DE 1819, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, POR SUS SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA CAUSA DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ”.

El desembarco de Cochrane en Santa se encuentra en la segunda expedición o ‘campaña de Cochrane’ ocurrida entre setiembre de 1819 y febrero de 1820. **La expedición, en su segundo viaje iba en dirección de Paita a capturar un buque español, arribó al Puerto de Santa el 16 de noviembre de 1819².**

Sin embargo, antes de llegar a Santa las expediciones de Thomas Cochrane desembarcaron en varios puntos de la costa peruana antes del desembarco en Santa. Por ejemplo, en la primera expedición desembarcaron fuerzas en Huacho, Pativilca, Supe y Paita. En la segunda campaña, antes de desembarcar en Santa, un destacamento al mando de Guillermo Miller desembarcó en Pisco³.

De las Conferencias dictadas por encargo de la Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú Segundo Ciclo (1971), ha señalado que:

8.-Segunda Expedición de Lord Cochrane al Perú.

(...) Cochrane tomó rumbo al puerto de Santa, donde hizo desembarcar una tropa al mando de Francisco Vidal, el que batió a la guarnición y tomó posesión del pueblo.

En ese mismo sentido, el informe de Antonio de Navaja, Comandante militar del Partido de Santa, sobre los hechos ocurridos en Santa da cuenta⁴:

"El Comandante militar del Partido de Santa D. Antonio de Navaja al comandante militar de la costa intermedio del Norte".

Comandancia militar del partido de Santa.- Ayer a las doce de la noche tuve noticia por el señor comandante de milicias Don Pedro Montes, de que los cuatro barcos insurgentes que habían estado en Samanco arribaron al puerto de Santa, habiendo desembarcado mucha tropa que obligó a los habitantes a retirarse a

² Fernando Bazán Blass (2009). "La Villa de Santa María de la Parrilla. Historia geografía del distrito de Santa"

³ Informe N° 000299-2021-OGAJ/MC. ¡8 de marzo del 2021

⁴ Colección Documental de la Independencia del Perú. Tomo VII. La Marina 1780-1822, Vol. 2, pp. 97-98



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4500/2018-CR Y 6981/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, "LEY QUE DECLARA EL 16 DE NOVIEMBRE DÍA NACIONAL DE LA BATALLA DEL PUERTO DE SANTA, OCURRIDO EN EL AÑO DE 1819, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, POR SUS SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA CAUSA DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ".

los montes. Inmediatamente, ya pesar de estar muy fatigada la tropa con que podía contar por las ocurrencias que tengo a V. participadas, hice tocar generala y logre reunir treinta hombres a los que facilite caballos (...)

Hoy a las siete llegué a las inmediaciones de Santa, y mandé al teniente Don Benito del Real se avanzase con seis milicianos a reconocer el pueblo, efectivamente lo verifiqué habiendo llegado hasta la plaza en donde se encontró con una columna enemiga como de unos cien hombres, a la que hizo fuego logrando rechazarla algunos pasos y habiendo hecho un prisionero y muerto dos: después se retire por verse cargado del enemigo, y vino a encontrarse conmigo que marchaba en su busca notando su dilación. Inmediatamente me aposte con toda la tropa en una llanura inmediata al pueblo, y a poco rato se me presentaron en batalla como unos 200 infantes a los que espere a una distancia moderada: inmediatamente rompieron el fuego con dos pedreros que traían y que yo no había visto: esto y el haberse parapetado en un vallado donde no podían ser ofendidos me obligo a retirarme hasta la hacienda de Puente, habiéndome seguido como media legua: en seguida emprendí mi marcha para esta hacienda de la Rinconada con el objeto de que descansase la tropa y caballos, habiendo dejado una avanzada que me avisase todas las ocurrencias. Acabo de recibir un parte del comandante de la avanzada, el que me incluye las adjuntas proclamas que conducía un zambo al que tengo preso y examinare. Los buques que se hallan fondeados en este puerto son siete: todo lo que noticio a V. para su conocimiento y que pueda noticiarlo a S.E.- Dios guarde a V. muchos años. Hacienda de la Rinconada y noviembre 16 de 1819.- Antonio de Navaja.~ Señor comandante militar de la costa intermedia del Norte".

Asimismo, el Teniente Coronel Ángel Ros, notifica al Virrey sobre los diversos actos ocurridos en Santa:

67. Parte del Comandante Militar de Trujillo) Teniente Coronel Ángel Ros, al Virrey sobre el desembarco de Cochrane en Santa y actitud del Obispo Carrión y Marfil.

28 de Noviembre de 1819.



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4500/2018-CR Y 6981/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, "LEY QUE DECLARA EL 16 DE NOVIEMBRE DÍA NACIONAL DE LA BATALLA DEL PUERTO DE SANTA, OCURRIDO EN EL AÑO DE 1819, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, POR SUS SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA CAUSA DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ".

"Excmo. Señor.- Luego que llega a oídos de esta noble y leal ciudad, que fue el diez y siete del actual mes, el desembarco del vil enemigo en Santa, todo el vecindario demostro inmediatamente su inexorable voluntad y fidelidad al mejor de los soberanos (...)"

Por su parte el Centro de Estudios Histórico Militares del Perú-CEHMP, afirma que, Cochrane organizó dos cruceros bélicos en febrero de 1819 y en setiembre de 1820, cuyos objetivos fueron: (i) hacer presas entre los navíos españoles, a fin de incorporarlos a la escuadra libertadora; (ii) amedrentar a la escuadra colonial, haciéndoles perder la iniciativa; y (iii) diseminar las semillas de la subversión en los puertos donde pudieran desembarcar.

Es dicha institución quien remarca que, **la victoriosa batalla del Puerto de Santa**, ocurrida el 16 de noviembre de 1819, es el resultado de la segunda expedición de Cochrane a la costa peruana, refleja el éxito de sus objetivos, especialmente la agitación y adhesión de los lugares donde pudo desembarcar, en este caso el estratégico puerto de Santa. En "Anotaciones para un diario" (agosto 18 de 1820-marzo 19 de 1821), James Paroissien anotó al respecto: "según anuncios recibidos de Santa y Huarmey, ambos lugares han declarado su adhesión a la causa patriótica". Cabe resaltar que las fuerzas patriotas que tomaron posesión de la villa de Santa, estuvieron comandadas por el Subteniente o Alférez Juan Francisco de Vidal y La Hoz, Primer Soldado del Perú, y que San Martín lo nombró «Capitán del ejército del Perú» cuando aún no había ningún soldado peruano. En ese sentido, es el primer oficial de la República⁵.

⁵ «El Benemérito General de División Don Francisco Vidal». Revista de la Sociedad Fundadores de la Independencia, Vencedores del dos de mayo de 1966 y defensores calificados de la patria. Año I, julio-setiembre de 1943, N.º 4, Lima, Perú, pp. 8-11. Citado por Carlota Alicia Casalino Sen, Los héroes patrios y la construcción del Estado-nación en el Perú (siglos XIX y XX), TESIS para optar el grado académico de Doctor.

Juan Francisco de Vidal y La Hoz quien en 1800 nació en Supe y a los 19 años de edad inició su lucha por la independencia de América

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4500/2018-CR Y 6981/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “LEY QUE DECLARA EL 16 DE NOVIEMBRE DÍA NACIONAL DE LA BATALLA DEL PUERTO DE SANTA, OCURRIDO EN EL AÑO DE 1819, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, POR SUS SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA CAUSA DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ”.

El resultado victorioso hizo que Santa apresure el paso en lograr su liberación con la llegada de la corriente independentista de los pueblos del sur Huarney y Casma, donde lograron su independencia frente al Virrey.

Finalmente, Santa era una fuente de suministro y alimentación para las tropas independentistas, como el caso de la hacienda "El Puente", propiedad del español Don Manuel Coket, quien desacató la orden de apoyar a la causa, dada por el libertador Don José de San Martín. (PL 6981/2020-CR, pág. 4)

Problemática.

De acuerdo al Proyecto de Ley 6981/2020-CR, descrito en la Exposición de Motivos existe una debil investigación histórica que registre todos los eventos, que secuencialmente, contribuyeron a la independencia final del Perú y la América entera. En menester de reconocer los sucesos que contribuyeron a la independencia del Perú y de América, y que en la actualidad no se le ha otorgado el nivel de importancia y ser puesto sobre la agenda nacional que por un lado fortalece la identidad nacional, mas aún en los momentos de conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú y América, en ese contexto es de necesidad otorgar un reconocimiento.

4.3. Análisis normativo y efecto de la vigencia de la Ley

La Constitución Política del Perú de 1993, en relación a la función legislativa y la expedición de leyes especiales, establecen en el artículo 103 que, *“Pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de las diferencias de las personas. La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo. La ley se deroga sólo por otra ley. También queda sin efecto por sentencia que declara su inconstitucionalidad”*

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4500/2018-CR Y 6981/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “LEY QUE DECLARA EL 16 DE NOVIEMBRE DÍA NACIONAL DE LA BATALLA DEL PUERTO DE SANTA, OCURRIDO EN EL AÑO DE 1819, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, POR SUS SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA CAUSA DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ”.

La Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, artículo II del Título Preliminar, define los elementos, que por su relevancia, son bienes integrantes de Patrimonio Cultural a toda manifestación del quehacer humano –material o inmaterial- **que por su importancia, valor y significado** paleontológico, arqueológico, arquitectónico, **histórico**, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Con dicha presunción se garantiza la salvaguarda de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Dicha presunción queda sin efecto por declaración expresa de la autoridad competente, de oficio o a solicitud de parte.

Al respecto, el Reglamento⁶ de la referida ley, que se desarrolla en el considerado de la Resolución Directoral N° 24-2021-DGPA/MC, afirma la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, considerando la necesidad de utilizar la figura de la presunción legal como un mecanismo de protección, conducente a la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes muebles e inmuebles de la época

⁶ Decreto Supremo N° 007-2017-MC modificó el Reglamento de la Ley N° 28296, incorporando el Capítulo 13

Artículo 97.- De la determinación de la protección provisional

La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación; exceptuándose los proyectos de inversión, públicos y/o privados, que cuenten con permisos y autorizaciones dentro de los procedimientos previamente establecidos.

El Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura es competente para determinar la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en atención a su facultad de protección sobre los mismos.

Artículo 98.- Aplicación exclusiva para la protección y defensa del Patrimonio Cultural de la Nación

Se aplica la determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal. Las acciones realizadas en razón de la determinación de la protección provisional no legitiman ni definen ninguna clase de derecho de propiedad o posesión a favor de terceros, tanto al interior de su área de protección provisional como fuera de su perímetro.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4500/2018-CR Y 6981/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “LEY QUE DECLARA EL 16 DE NOVIEMBRE DÍA NACIONAL DE LA BATALLA DEL PUERTO DE SANTA, OCURRIDO EN EL AÑO DE 1819, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, POR SUS SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA CAUSA DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ”.

prehispánicos, virreinal y republicana, que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, que no se encuentren declarados, ni delimitados a la fecha.

Además, precisa que dicha declaración de determinación de protección provisional es dictada de oficio, sustentada en un informe técnico que precisa las características del bien en cuanto a su valor patrimonial, destacando las causas que la afectan y recomendando la emisión de medidas preventivas que apacigüen los daños causados o posibles daños en su integridad. (Subrayado nuestro)

En ese orden, la citada norma, declara de interés de la delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.

Al conmemorarse, el Bicentenario de la Independencia del Perú, el Poder Ejecutivo dicto el **Decreto Supremo N° 004-2018-MC**, que crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, que entre sus funciones establece:

- Formular y proponer la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.
- Coordinar y articular con las entidades del Poder Ejecutivo, **los otros poderes del Estado, autoridades regionales y locales, entre otros, las acciones necesarias para el desarrollo de las conmemoraciones por el Bicentenario de la Independencia el Perú.**
- Promover y articular la implementación de iniciativas y proyectos en el marco de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

Por consiguiente, en el marco del análisis realizado por la Comisión determina que existe materia legible en los Proyectos de Ley **4500/2018-CR y 6981/2020-CR**, que en el marco del Bicentenario de de la Independencia se pretende incorporar en la agenda nacional el reconocimiento histórico de los acontecimiento del 16 de noviembre de 1819, la batalla del Puerto de Santa, actos que coadyuvó al retiro del ejército en la construcción de la república.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4500/2018-CR Y 6981/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “LEY QUE DECLARA EL 16 DE NOVIEMBRE DÍA NACIONAL DE LA BATALLA DEL PUERTO DE SANTA, OCURRIDO EN EL AÑO DE 1819, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, POR SUS SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA CAUSA DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ”.

4.4. Análisis de los Fundamentos de una Declaración de interés nacional y necesidad pública

La Comisión establece que una declaratoria de interés nacional y necesidad pública obedece a la necesidad de brindar un status especial o de fijar reglas de excepción (efectos jurídicos distintos a los ordinarios), que permitan sustentar actuaciones, principalmente del Estado, de carácter extraordinario. Ergo, la exhortación que realiza el Congreso de la República a través de este tipo de normas, busca poner en la mesa de debate y propiciar una ventana de oportunidad para que el ejecutivo cumpla oportunamente con las atribuciones que por ley le corresponden.

En tal sentido, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de interés nacional deben justificarse y estar acordes con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional, Por tanto, el Congreso de la República tiene la facultad de declarar de interés nacional un evento o intervención siempre y cuando los efectos jurídicos de dicha declaración, prevean lo siguiente:

- a) **Sean razonables y proporcionales con la misma, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales;** en este caso y amparados en el Artículo 58 de la Constitución Política del Perú⁷, la iniciativa legislativa no afecta ningún derecho superior.
- b) **Estén de acuerdo con la naturaleza que los motiva,** es decir, la declaratoria sea relevante para el desarrollo nacional o regional, por su carácter dinamizador de la economía, del desarrollo social o cultural.

⁷ Artículo 58: La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4500/2018-CR Y 6981/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “LEY QUE DECLARA EL 16 DE NOVIEMBRE DÍA NACIONAL DE LA BATALLA DEL PUERTO DE SANTA, OCURRIDO EN EL AÑO DE 1819, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, POR SUS SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA CAUSA DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ”.

En consecuencia, de conformidad con el denominado **principio de necesidad**, toda propuesta legislativa presupone la existencia de un problema que se debe enfrentar e intentar solucionar, dentro de la siguiente lógica:

“La idea es que la comprensión del problema deje en claro cuál es el estado de necesidad que se pretende superar. En realidad, de lo que se trata es que, ubicada la necesidad de un determinado grupo humano, se presuma con fundamento que dicha necesidad puede ser abordada y superada mediante una ley”⁽⁸⁾.

Según lo señalado, existe materia legible cuando se determina que, del análisis del **hecho** o **problema**, se puede implicar que hay materia por legislar conforme se ha detallado en el numeral 4.3 del presente dictamen.

4.4. Análisis de las opiniones recibidas y propuestas con texto sustitutorio

Conforme se ha detallado hemos recibido dos opiniones el ministerio de Cultura señalando que no es competente para opinar de acuerdo a sus competencias ministeriales, sin embargo; resalta el hecho histórico que se pretende reconocer; por su parte el Ministerio de Producción reconoce la importancia del puerto de Santa para el desarrollo del país, pero que el pronunciamiento sobre las iniciativas legislativas, no son de su competencia ministerial.

Sin duda alguna que la principal opinión dado al contenido histórico es la del Centro de Estudios Histórico Militares del Perú lo cual nos lleva a resaltar la respuesta positiva del Oficio 0029-P-CEHMP, firmado por el señor General de Brigada Herrmann Hamann Carrillo, Presidente del CEHMP, del 4 de marzo del 2021, que nos brinda detalles históricos de esta acción trascendental por el aporte del Santa con provisiones a la causa libertadora, que debe ser reconocida en nuestro bicentenario de independencia.

⁸ “Curso de Redacción de Proyectos de Ley” organizado por el Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4500/2018-CR Y 6981/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “LEY QUE DECLARA EL 16 DE NOVIEMBRE DÍA NACIONAL DE LA BATALLA DEL PUERTO DE SANTA, OCURRIDO EN EL AÑO DE 1819, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, POR SUS SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA CAUSA DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ”.

La Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural plantea un nuevo texto sustitutorio, cuyo título será **“LEY QUE DECLARA EL 16 DE NOVIEMBRE DÍA NACIONAL DE LA BATALLA DEL PUERTO DE SANTA, OCURRIDO EN EL AÑO DE 1819, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, POR SUS SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA CAUSA DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ”**; tomando en consideración las recomendaciones de las opiniones recibidas. En ese sentido propone, en el primer artículo, declarar el 16 de noviembre de cada año como Día Nacional de la Batalla del Puerto de Santa; en el segundo artículo establece que las entidades competentes sobre lo señalado en el artículo presente coadyuven en el cumplimiento de lo establecido. A través de la única disposición complementaria final, se plantea que se incorpore en la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú las actividades celebratorias del reconocimiento de la Batalla del Puerto.

Cabe señalar que el término de ciudad emblemática no corresponde, dado a que no ha tenido el sustento debido y obedece a otros criterios que no solo son históricos, y que saldrían de nuestra competencia.

V. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La iniciativa legislativa no contraviene con la Constitución Política del Perú, ni modifica el orden de las normas legales, por el contrario, fortalece el marco normativo relacionado a la identidad nacional y el conocimiento sobre los procesos histórico-culturales que se realizaron en el Puerto de Santa, como resultado de la segunda expedición de Cochrane

Se encuentra en el ámbito de lo señalado en la Constitución Política del Estado y el Acuerdo Nacional que en la Política de Estado N° 3, Afirmación de la identidad Nacional, instituye: *“Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro. Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país (...).”*

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4500/2018-CR Y 6981/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “LEY QUE DECLARA EL 16 DE NOVIEMBRE DÍA NACIONAL DE LA BATALLA DEL PUERTO DE SANTA, OCURRIDO EN EL AÑO DE 1819, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, POR SUS SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA CAUSA DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ”.

Por otro lado, se encuentra en los lineamientos de la Visión del Perú al 2050 aprobada por el Foro del Acuerdo Nacional (2019) sobre el **respeto de nuestra historia** “*Estamos orgullosos de nuestra identidad, propia de la diversidad étnica, cultural y lingüística del país. Respetamos nuestra historia y patrimonio milenario, y protegemos nuestra biodiversidad*”

VI. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO.

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

El análisis permite determinar, ex antes, los impactos y efectos de la iniciativa legislativa en su implementación, como un cuestionamiento de los costos que demandaría, pero también de los beneficios que ocasionaría de manera integral.

Al respecto, la presente propuesta legislativa no irrogará gasto al erario nacional, se encuentra en el marco de los fines establecidos en el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, creado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MC y de las instituciones involucradas. Los beneficios permitirán el fortalecimiento de la identidad nacional mediante la difusión en la ciudadanía sobre la importancia y significado del Patrimonio Cultural de la Nación como fundamento y expresión de nuestra identidad nacional⁹, por otro lado, permite conocer e incorporar más elementos históricos de la participación de nuestros pueblos en la gesta de independencia.

VII. CONCLUSIÓN

⁹ Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296. Artículo 51.- El Instituto Nacional de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación y demás organismos vinculados a la Cultura velarán para que se promueva y difunda en la ciudadanía la importancia y significado del Patrimonio Cultural de la Nación como fundamento y expresión de nuestra identidad nacional.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4500/2018-CR Y 6981/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “LEY QUE DECLARA EL 16 DE NOVIEMBRE DÍA NACIONAL DE LA BATALLA DEL PUERTO DE SANTA, OCURRIDO EN EL AÑO DE 1819, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, POR SUS SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA CAUSA DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ”.

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, propone la **APROBACIÓN con TEXTO SUSTITUTORIO** del dictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 4500/2018-CR y 6981/2020-CR, **LEY QUE DECLARA EL 16 DE NOVIEMBRE DÍA NACIONAL DE LA BATALLA DEL PUERTO DE SANTA, OCURRIDO EN EL AÑO DE 1819, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, POR SUS SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA CAUSA DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.**

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA EL 16 DE NOVIEMBRE DÍA NACIONAL DE LA BATALLA DEL PUERTO DE SANTA, OCURRIDO EN EL AÑO DE 1819, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, POR SUS SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA CAUSA DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ

Artículo 1. Día Nacional de la Batalla del Puerto de Santa

Declárase a nivel nacional el 16 de noviembre de cada año Día Nacional de la Batalla del Puerto de Santa, ocurrido en el año de 1819, en el distrito de Santa, provincia de Santa, departamento de Ancash, por sus servicios distinguidos a la causa de la independencia del Perú; promoviéndose los actos conmemorativos en dicha fecha.

Artículo 2. Entidades competentes

El Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Ministerio de Educación, a través de las direcciones desconcentradas y regionales correspondientes; así como el Gobierno Regional del Ancash y los gobiernos locales correspondientes, en el marco de sus competencias y funciones, disponen las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4500/2018-CR Y 6981/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “LEY QUE DECLARA EL 16 DE NOVIEMBRE DÍA NACIONAL DE LA BATALLA DEL PUERTO DE SANTA, OCURRIDO EN EL AÑO DE 1819, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, POR SUS SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA CAUSA DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA ÚNICA

Única. Actividades celebratorias en la Agenda del Bicentenario

Inclúyase en la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, que formulará el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, creado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MC las actividades celebratorias del reconocimiento de la Batalla del Puerto de Santa.

Lima, 14 de abril de 2021

ALCIDES RAYME MARÍN
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural